NOTA DNCP/DNC/N° 2022/ 2019

Asunción, 26 de febrero de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itacurubi del Rosario.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd " ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE OFICINA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°302571 ID N°356234.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS:

1. En cuanto a los bienes a ser adquiridos que han indicado en los ítems 2, 5, 20 y 21 de la planilla de precios, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N°3575/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON CRITERIOS SUSTENTABLES, DE RESMAS DE PAPEL, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.", con vigencia desde 01 de noviembre del 2018.-

2. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación (artículos de oficina), consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en la planilla de precios (DET).-

3. Anexo B punto 24 se lee textualmente lo siguiente "El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: ***NO APLICA***, al respecto consultamos en qué reglamentación se basaron para indicar lo precedentemente mencionado?

Graciela Barrios
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Ghleano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB